



364
1

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. CS-01

(SEPTIEMBRE 12 DE 2001)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LA CIUDAD DE PALMIRA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29o. literal r) de los Estatutos Generales de la Universidad, el Consejo Superior Universitario, tiene como funciones : "Crear o suprimir seccionales, Planes o Programas, Postgrados, Departamentos e Institutos, de acuerdo con la Ley".

Que fue estudiado por el Consejo Superior la extensión de los siguientes Programas académicos de pregrado en FISIOTERAPIA, ENFERMERÍA y Postgrados DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO y ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA FINANCIERA, a la ciudad de Palmira (Valle), siendo aprobado y se dispuso que se destinaran los recursos técnicos, humanos, materiales y económicos para llevar a cabalidad la extensión de los mismos.

Que la Universidad Santiago de Cali, con base en la autonomía conferida a las Universidades por la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, el artículo 8 del Decreto 1225 del 16 de julio de 1996, modificado por el artículo 1 del Decreto 807 de 2000, por el cual se reglamenta la extensión de Programas académicos de educación superior y a lo preceptuado por el Decreto No. 1478 de 1994 y sus normas reglamentarias, ha decidido extender estos Programas académicos a la ciudad de Palmira (Valle).

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO : Autorizar la extensión de los Programas académicos de pregrado en FISIOTERAPIA, ENFERMERÍA en jornadas diurna y los Programas de Postgrados de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO y ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA FINANCIERA, en jornadas diurna y nocturna, existentes actualmente en la sede principal de Cali, a la ciudad de Palmira (Valle), previo el trámite legal ante las autoridades competentes.

MISIÓN: Avanzar cada día en el conocimiento y el amor haciendo de la vida un permanente aprendizaje.

ARTÍCULO SEGUNDO : El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de septiembre del año Dos mil uno (2001).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERIBERTO SANABRIA A.
Presidente Consejo Superior



JORGE ELIÉCER TAMAYO M.
Secretario General

Marlene M.